



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 055-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**CAUSA No. 055-2010**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 20 de diciembre de 2010; las 10H30.- **VISTOS:** El día miércoles 15 de diciembre de 2010, a las 17H41, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 2898 suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesántez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite en ciento dieciocho (118) fojas, un expediente en copias certificadas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto para ante este Tribunal, por el ciudadano Máximo David Betancourth Valarezo, en su calidad de Alcalde del cantón Naranjito de la provincia del Guayas, en contra de la Resolución **PLE-CNE-2-30-11-2010**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de martes 30 de noviembre de 2010, en la cual "...el Pleno del Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en el Art. 106 de la Constitución de la República, dispone que en el plazo de quince días, contados a partir de la presente fecha, se convoque a consulta popular, para el proceso de revocatoria del mandato del señor **MÁXIMO DAVID BETANCOURTH VALAREZO, Alcalde del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas...**". Causa a la cual se le ha asignado el No. 055-2010. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221, numerales 1 y 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70, numerales 1 y 2; 72; 244, inciso tercero; 268, numeral 1; y, 269, numeral 12 e inciso final del Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano **Máximo David Betancourth Valarezo**, en su calidad de Alcalde del cantón Naranjito, provincia del Guayas, en consecuencia, dispone: **PRIMERO:** Que a través de Secretaría General de este Tribunal, se corra traslado con la copia certificada del presente recurso al ciudadano Lorenzo Hipólito Vásquez Murillo, proponente de la revocatoria del mandato, para que en el plazo de 3 días de creerlo pertinente se pronuncie al respecto, para dicho efecto, Secretaría General tomará en cuenta el casillero judicial No. 3764 de la Corte Provincial de Justicia del Guayas así como el correo electrónico [ab.bruno\\_garcia\\_e@hotmail.com](mailto:ab.bruno_garcia_e@hotmail.com) que constan del expediente. Con el pronunciamiento o no, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá lo que en derecho corresponda. **SEGUNDO:** Tómese en cuenta la autorización conferida por el recurrente al Dr. Jorge Zavala Egas y al Ab. Jorge Zavala Luque, así como el casillero judicial No. 288 de esta ciudad de Quito. Se le recuerda al recurrente su obligación de solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones así como el señalar correo electrónico para futuras notificaciones. **TERCERO:** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

*R. Orm?*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F). Dra. Tania Arias Manzano, **JUEZA PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General TCE